

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII

Caracas, viernes 10 de junio de 2022

Número 42.396

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO IDENNA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Elena Miranda Rijos, como Gerente de Recursos Humanos (E) de este Instituto; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jacqueline Elena Soto Escobar, como Gerente de la Oficina de Administración y Servicios de este Instituto; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yecini Serdna Gutiérrez de Isaya, como Gerente del Fondo Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de este Instituto; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dessirée del Valle Schaper Galea, como Gerente General de este Instituto; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Esteban Dávila Cedeño, como Autoridad Única de Salud del estado Monagas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Antonio Malpica Rojas, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, dependiente de este Ministerio.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana Zuilen Carolina Li Moreno, en los cargos que en ellas se indican, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO.
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 025/2022

Caracas, 18 de abril de 2022
212°, 162° y 23°

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, **LUISAURA MARIA RAVICINI DE CAMPOS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad **V-7.380.534**, designada mediante Decreto N° 4.099, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **CARMEN ELENA MIRANDA RIJOS**, titular de la Cédula de Identidad V-10.390.381, en el cargo de **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS (E)**, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**), con las competencias inherentes al referido cargo, con vigencia a partir del día Dieciocho (18) de abril de 2022, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

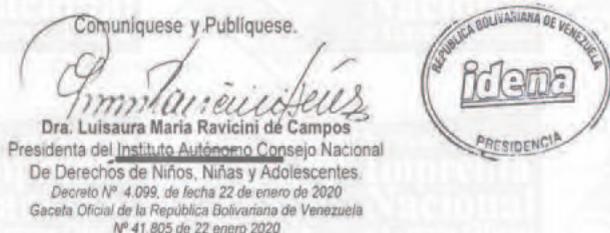
SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **CARMEN ELENA MIRANDA RIJOS**, titular de la Cédula de Identidad V-10.390.381, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Suscripción de documentos inherentes a contratos de trabajo del personal a tiempo determinado.
- 2.- Suscripción de documentos inherentes a contratos por Servicios Profesionales y por Honorarios Profesionales.
- 3.- Suscripción de documentos inherentes a Puntos de Cuenta de Ingresos de Personal.
- 4.- Suscripción de documentos inherentes a Solicitudes y Puntos de Cuentas de los Programas de Desarrollo y Capacitación de los trabajadores y trabajadoras del Instituto así como de sus funcionarios y funcionarias públicos.
- 5.- Suscripción de documentos inherentes a las Constancias de Trabajo.
- 6.- Suscripción de documentos inherentes a la autorización de permisos personales a los trabajadores y a las trabajadoras de la institución, que sean mayores de tres (3) días sin que excedan de treinta (30) días.
- 7.- Suscripción de documentos inherentes a los casos de jubilaciones especiales, otorgadas por el instituto.
- 8.- Suscripción de documentos inherentes al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
- 9.- Suscripción de documentos inherentes a la cancelación de vacaciones correspondientes a los trabajadores y trabajadoras, así como de sus funcionarios y funcionarias públicos.
- 10.- Suscribir notificaciones de remoción del personal de Alto Nivel, así como de trabajadores y trabajadoras dependientes del instituto.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33, 34,35 de la ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el art 339 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CUARTO: Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la presente Providencia.

QUINTO: La presente providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO.
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 026/2022

Caracas, 18 de abril de 2022
212°, 162° y 23°

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, LUISAURA MARIA RAVICINI DE CAMPOS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad V-7.380.534, designada mediante Decreto N° 4.099, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR, titular de la Cédula de Identidad V-6.352.159, en el cargo de GERENTE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), con las competencias inherentes al referido cargo, con vigencia a partir del día Dieciocho (18) de abril de 2022, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana JACQUELINE ELENA SOTO ESCOBAR, titular de la Cédula de Identidad V-6.352.159, en su carácter de Gerente de la Oficina de Administración y Servicios, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- La suscripción de documentos relacionados con el manejo de fondos de anticipo y en avance.
- 2.- La suscripción de documentos inherentes a la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras tales como: cheques, órdenes de compra, órdenes de servicio y órdenes de pago.
- 3.- La suscripción de documentos inherentes a la autorización, tramitación y pago de viáticos, dentro del territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33, 34,35 de la ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el art 339 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CUARTO: La ciudadana objeto de la presente delegación presentará a la Presidenta del IDENNA, en la forma que ésta indique, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

QUINTO: Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la presente Providencia.

SEXTO: La presente providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo establece el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.-

Comuníquese y Publíquese

Luisa María Ravicini de Campos

Dra. Luisa María Ravicini de Campos
Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos
de Niños, Niñas y Adolescentes Decreto Presidencial N° 4.099 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.805 de fecha 22 de enero 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
idenna
PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO.
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 027/2022

Caracas, 18 de abril de 2022
212°, 162° y 23°

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, LUISAURA MARIA RAVICINI DE CAMPOS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad V-7.380.534, designada mediante Decreto N° 4.099, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana YECINI SERDNA GUTIERREZ DE ISAYA, titular de la Cédula de Identidad V-10.822.872, en el cargo de GERENTE DEL FONDO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), con las competencias inherentes al referido cargo, con vigencia a partir del día Dieciséis (16) de abril de 2022, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana YECINI SERDNA GUTIERREZ DE ISAYA, titular de la Cédula de Identidad V-10.822.872, en su carácter de Gerente del Fondo Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Garantizar la accesibilidad técnica y financiera del Sistema de Protección, a través de la procura de recursos financieros complementarios o asignaciones presupuestarias.
- 2.- Controlar las actividades administrativas, financieras, presupuestarias y contables de los recursos, a través del seguimiento, evaluación y monitoreo de los procesos.
- 3.- Controlar el desarrollo de programas, proyectos, acciones y servicios de atención y protección, mediante el seguimiento, evaluación y asesoría técnica a los ejecutores de los mismos.
- 4.- Solicitar y realizar seguimiento a las asignaciones financieras y no financieras derivadas de la normativa legal vigente y/o de las decisiones emanadas del Estado en sus diferentes niveles de gobierno.
- 5.- Diseñar y ejecutar los mecanismos pertinentes a fin de garantizar la provisión lícita de recursos provenientes de personas naturales o jurídicas, en los ámbitos nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, del sector público o privado.
- 6.- Diseñar y ejecutar los mecanismos pertinentes a fin de procurar los recursos

resultantes de las diversas inversiones asociadas a la colocación de recursos disponibles, ventas de materiales, publicaciones y organización de eventos.

7.- Formular estrategias que garanticen la provisión de fondos provenientes de las multas impuestas por violación de derechos de niños, niñas y adolescentes.

8.- Efectuar la ejecución, evaluación y control de presupuesto.

9.- Estudiar las programaciones y reprogramaciones de la ejecución física financiera del presupuesto y presentar las recomendaciones pertinentes.

10.- Evaluar periódicamente las metas físicas y financieras logradas en la ejecución del presupuesto.

11.- Analizar y tramitar solicitudes de modificaciones presupuestarias provenientes del Instituto y de la Oficina Nacional de Presupuesto, tales como traspasos entre partidas, créditos adicionales y declaraciones de insubsistencia de fondos.

12.- Velar por el cumplimiento de los objetivos físicos y financieros.

13.- Realizar estudios de la normativa legal vigente en materia contable para asegurar la actualización y el ajuste a las leyes.

14.- Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo de los programas, proyectos, acciones y servicios de atención y protección que financia el Fondo Nacional de Protección, previa aprobación del Instituto.

15.- Recolectar, clasificar, sistematizar y registrar la información relacionada con los programas, proyectos, acciones y servicios desarrollados.

16.- Realizar visitas para verificar la ejecución de los productos arrojados por los programas, proyectos, acciones y servicios, así como la calidad y alcance de los mismos.

17.- Realizar informes y recomendaciones preventivas y/o correctivas referidas a los tiempos de cumplimiento, contenido y alcance de los productos de programas, proyectos, acciones y servicios desarrollados.

18.- Apoyar técnicamente y emitir opiniones relativas a la evaluación de los planes de acción y aplicación de los fondos municipales a ser financiados y/o cofinanciados.

19.- Recolectar, comparar y analizar información referida a las modalidades de financiamiento, fuentes de provisión, prioridades a ser satisfechas y acuerdos de los programas, proyectos, acciones y servicios de atención y/o protección en los diferentes niveles de gobierno.

20.- Apoyar y recomendar las mejores prácticas en materia de provisión de recursos, acuerdos y financiamiento.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33, 34,35 de la ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el art 339 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CUARTO: Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la presente Providencia.

SEXTO: La presente providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo establece el artículo 12 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.-

Comuníquese y Publíquese.


Dra. Luisa María Ravicini de Campos
Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niño, Niñas y Adolescentes Decreto Presidencial N° 4.099 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero 2020



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO.
VICEMINISTERIO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028/2022

Caracas, 18 de abril de 2022
212°, 162° y 23°

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), ente creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, LUISAURA MARIA RAVICINI DE CAMPOS, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad V-7.380.534, designada mediante Decreto N° 4.099, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero de 2020, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a), b), y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en concordancia con lo previsto en los artículos 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **DESSIREE DEL VALLE SCHAPER GALEA**, titular de la Cédula de Identidad V-15.457.241, en el cargo de **GERENTE GENERAL**, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), con las competencias inherentes al referido cargo, con vigencia a partir del día Dieciséis (18) de abril de 2022, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **DESSIREE DEL VALLE SCHAPER GALES**, titular de la Cédula de Identidad V-15.457.241, en su carácter de Gerente General, del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA); la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1.- Planifica, dirigir, ejecutar y controlar los proyectos previstos en el POA y el POI.
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las directrices y lineamientos de la Junta Directiva y la Presidencia.
- 3.- Monitorear desde el punto de vista operativo y técnico la ejecución y cumplimiento efectivo de la misión del Instituto.
- 4.- Garantizar la ejecución de las actividades, ex ante y ex post, relacionadas al monitoreo de los programas de protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 5.- Establecer directrices y acciones específicas de diagnóstico, formulación, evolución, ejecución, supervisión, seguimiento para garantizar los derechos y medidas de protección a niños y adolescentes.
- 6.- Establecer las políticas relativas a la organización, ejecución y seguimiento de las mesas técnicas de trabajo de los integrantes del Sistema Rector de Protección a niñas, niños y adolescentes.
- 7.- Coordinar las actividades de control técnico y seguimiento de las gerencias a su cargo.
- 8.- Coordinar conjuntamente con la oficina de Planificación y Presupuesto, el diseño y optimización de los indicadores de gestión para medir la misión del Instituto, en función de la garantía y protección de niños, niñas y adolescentes.
- 9.- Garantizar la generación de información necesaria para el desarrollo de las actividades de las Oficinas de asesoría y apoyo del Instituto en materia de protección y garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.
- 10.- Coordinar el establecimiento de la metodología para la recolección de datos cuantitativos y cualitativos necesarios para la estructuración de una base de datos que constituya una herramienta efectiva para el seguimiento de los programas de protección y atención a los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.
- 11.- Participar en los procesos de concepción, diseño y evaluación de políticas, planes y programas de desarrollo integral del instituto.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33, 34,35 de la ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el art 339 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

CUARTO: Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la presente Providencia.

SEXTO: La presente providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme lo establece el artículo 12 de la Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.-

Comuníquese y Publíquese.


Dra. Luisa María Ravicini de Campos
Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niño, Niñas y Adolescentes Decreto Presidencial N° 4.099 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.805 de fecha 22 de enero 2020



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 03 DE JUNIO DE 2022
212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN N° 131

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR ESTEBAN DÁVILA CEDEÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.197.398**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO MONAGAS**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 16 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. El prenombrado servidor público, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. El servidor público designado, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 133
CARACAS, 08 DE JUNIO DE 2022

212º, 163º y 23º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSE ANTONIO MALPICA ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.348.938**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, (Código: 300.007), dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

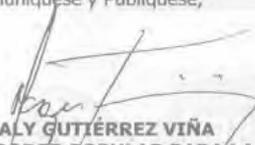
Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 08 DE JUNIO DE 2022
212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN N° 134

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ZUILEN CAROLINA LI MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.565.564**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, en calidad de **ENCARGADA** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 2 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será el responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

Artículo 2. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, y en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

Artículo 3. La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 08 DE JUNIO DE 2022
212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 135

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en conformidad con lo previsto en el artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **ZUILEN CAROLINA LI MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.565.564**, como **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, en calidad de **ENCARGADA**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La prenombrada servidora, antes identificada, en su carácter de **DIRECTORA ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, en calidad de **ENCARGADA** deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y además tendrá dentro de sus funciones las siguientes.

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendentes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en la Dirección Estatal de Salud del Estado Anzoátegui.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la Dirección Estatal de Salud del Estado Anzoátegui y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.
3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.
4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección a su cargo.
5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le atribuye o delega la Ministra del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Designar a la ciudadana antes mencionada como responsable Patrimonial de la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, según lo establecido en el artículo 55 de la ley Orgánica de bienes públicos.

ARTÍCULO 4. La Ministra del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 5. La Prenombrada servidora, antes identificada, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoria interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 6. La servidora designada, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MARIALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.630 del 9 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII

Número 42.396

Caracas, viernes 10 de junio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.